

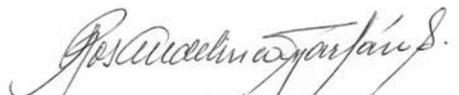


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22, antes JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

RADICADO No. 2022-00184-00
PROCESO: ANA LIGIA CRUZ MUÑOZ
APODERADO: HUGO DANAY ARIZA SANCHEZ
DEMANDADO: TULIA MAGALY PEREZ RUEDA

Arauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

La Secretaria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ARAUCA-ARAUCA

Arauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La parte actora dentro del presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero **No. 2022-00184-00**, de **ANA LIGIA CRUZ MUÑOZ**, en contra de **TULIA MAGALY PEREZ RUEDA**, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante, con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero, por pago total de la obligación, tal como lo solicita la parte actora, en memorial que antecede.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22, antes JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Segundo: De lo antes ordenado, decretase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

Tercero: ORDENESE a la parte actora practique el desglose del título que dio origen a la acción, y entréguesele a la parte demandada con la constancia de su cancelación.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ